



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2019-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 18 de junio de 2019

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 90969 -2019-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2019.05.16, sobre Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la Carretera Quistococha – Zungarococha - Llanchama" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La Autoridad Nacional del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de Infraestructuras hidráulicas que se proyecten en las fuentes naturales de agua; así mismo las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental correspondiente.

Que, con el documento del visto, el señor Erik Vargas Panduro, identificado con DNI N° 45813759, Especialista SSOMA de la empresa HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S. SUCURSAL EN PERU, con RUC. N° 20544952693, Solicita Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto de Mejoramiento de la carretera Quistococha – Zungarococha - Llanchama, para continuar con los trabajos constructivos en las quebradas de Corrientillo, Nina rumi y Llanchama, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento Loreto;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2019-ANA-ALA-IQUITOS/BCP, de fecha 2019-06-17, se concluye que técnicamente es factible la propuesta del mencionado proyecto, señalando que se debe Autorizar la Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Quistococha – Zungarococha - Llanchama";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales del Agua y la Segunda Instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional y,

En uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la carretera Quistococha – Zungarococha - Llanchama, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento Loreto, a favor de la empresa HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S. SUCURSAL EN PERU, con RUC. N° 20544952693, de acuerdo al siguiente detalle;

UBICACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA		
Fuente Natural	Superficial	
Nombre de la fuente	Quebradas: Correntillo, Nina rumi y Llanchama	
Unidad Hidrografica	49794 - Cuenca del rio Nanay	
Ubicación	Politica	Departamento: Loreto
		Provincia: Maynas
		Distrito: San Juan Bautista
		Localidad: Ciudad de Iquitos
	Unidad Operativa: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	
	Geografia	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur
		Quebrada Correntillo: 681874. mE; 9576217 mN
		Quebrada Nina rumi: 679433 mE; 9575109 mN
Quebrada Llanchama: 676698 mE; 9573443 mN		

ARTICULO 2°.- La Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua otorgada, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años de acuerdo a lo establecido por la Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la empresa Estructuras Metálicas S.A.S. Sucursal en Perú, en el modo y forma de Ley; y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

